MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

FORMULARIO No. 02 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD No. SASS-095-2023-HOMIL, CUYO OBJETO ES *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES INTEGRALES EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA EN LAS DIFERENTES SUBESPECIALIDADES EN CIRUGIA PROGRAMADA, PROCEDIMIENTOS, CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"*

El comité Económico, Jurídico y Técnico procede a dar respuesta oportuna a las observaciones realizadas por oferentes dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente manera:

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CORPORACIÓN CIENTÍFICA DE SALUD CORPCIENCIA**

Referencia interna:	SASS-095-2023-HOMIL (Manifestación de interés (Menor Cuantía))
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES INTEGRALES EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA EN LAS DIFERENTES SUBESPECIALID
De:	CORPCIENCIA
Usuario:	CORPORACIÓN CIENTÍFICA DE SALUD
Fecha:	18 horas de tiempo transcurrido *(27/11/2023 4:33:37 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.5605663
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIONES PLIEGO DEFINITIVO SASS 095 ORTOPEDIA

Numeral 1.

Observación 1:

Pág. 32

Tabla de Tarifas para Grupo Subespecialidades

Teniendo en cuenta su respuesta a la observación N° 01 formulada por nuestra Corporación al pliego inicial (Formulario N° 01), evidenciamos que el calculo del valor a pagar 2023 en la tabla de tarifas para grupo subespecialidades no fue corregida ya que estos valores siguen siendo multiplicados por el 75% y no el 100% como se acepto este punto, adjuntamos imagen y solicitamos corregir.

TABLA DE TARIFAS PARA GRUPO SUBESPECIALIDADES

		DECRETO 2644 DICIEMBRE 30 DE 2022			
CÓDIGO	**CONSULTAS**	**DECRETO 2644 DE 2022 PLENO**	**MANUAL TARIFARIO DECRETO 2644(-22%)**	**% A PAGAR SOBRE DECRETO 2644 - 22%**	**VALOR A PAGAR 2023**
39143	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA	$ 64.466	$ 50.283	100%	$ 37.712
39140	INTERCONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA AMBULATORIA O INTRAHOSPITALARIA	$ 71.252	$ 55.577	100%	$ 41.683
39132	ATENCIÓN DIARIA INTRAHOSPITALARIA, POR EL ESPECIALISTA TRATANTE	$ 55.136	$ 43.006	100%	$ 32.255
39144	JUNTA MEDICA **(Valor por especialista para cada reunión)**	$ 129.781	$ 101.229	100%	$ 75.922

RESPUESTA COMITÉ ECONOMICO

Respuesta: El comité económico acepta observación y se ajustara en el estudio definitivo.

Numeral 2

Observación 2:

Pág. 54

7.4. Criterios de Verificación de la Experiencia

Nos permitimos informar que en las observaciones al pliego inicial adjuntamos la siguiente observación y solicitud y de la cual no obtuvimos respuesta, por lo tanto requerimos su contestación al respecto:

Teniendo en cuenta que la Corporación Científica de la Salud – CORPCIENCIA, el único contrato de prestación de servicios profesionales de ortopedia que ha ejecutado es el contrato N° 056/2023 con el hospital Militar Central cuyo monto total es de $2.500 millones de pesos, solicitamos modificar el primer párrafo del numeral 7.4. así: "*(...) cuya sumatoria se igual o mayor al 25% del valor total al presupuesto asignado, en salarios mínimos mensuales vigentes (...)*"

En cuanto a este ítem, teniendo en cuenta que es un contrato de prestación de servicios profesionales médicos también solicitamos tener en cuenta la experiencia individual en contratos similares del personal médico que conformará el grupo y ejecutará el contrato, teniendo en cuenta que son profesionales en las diferentes subespecialidades de alta calidad y con experiencia certificada.

En atenciòn a su observaciòn el comité jurìdico estructurador, se permite informar lo siguiente:

El Hospital Militar Central, determinò el valor estimado del Proceso de Selecciòn Abreviada de Servicios de Salud NºSASS-095-2023-HOMIL, en la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($10.602.210.741)**, asignando para cada vigencia el siguiente presupuesto:

GRUPOS	APALANCAMIENTO 2023	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	TOTAL
SUPRAESPECIALIDADES	$ 200.000.000	$ 3.282.304.725	$ 3.461.821.283	$ 2.081.374.366	$ 9.025.500.374
URGENCIAS	$ 50.000.000	$ 576.895.275	$ 594.197.918	$ 355.617.174	$ 1.576.710.367
TOTAL	$ 250.000.000	$ 3.859.200.000	$ 4.056.019.201	$ 2.436.991.540	
TOTAL					$ 10.602.210.741

Ahora bien, con respecto al requisito de experiencia la Agencia Nacional de Contrataciòn Pùblica mediante el concepto C-239 de 2022 estableciò lo siguiente:

> *"En ese sentido, la entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de contratación, es autónoma para requerir la experiencia necesaria para el objeto del contrato, para lo cual, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, debe tener en cuenta el estudio del sector y sus componentes como la identificación de riesgos, el mercado y precio del bien, obra o servicio a contratar"*

Asì mismo, con respecto a las sociedades con menos de tres años de constituciòn, el numeral 2.5 del artìculo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"...Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes..."*

De igual forma el Concepto referido indica:

> *(..)*
> *De esta manera, la parte final del numeral 2.5 del artículo citado incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas –con menos de 3 años de constitución– puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes. A pesar de que la*

experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, por disposición legal o reglamentaria, en casos excepcionales, como el descrito por el artículo mencionado, se permite hacerlo. La finalidad de esta norma es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes con el fin de incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere la experiencia adquirida directamente a la sociedad de la que es parte, para que esta, como persona jurídica independiente, pueda cumplir con los requisitos que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación, y de esta forma promover el desarrollo de la empresa y la pluralidad de oferentes en la contratación pública.

(...)

Por lo anterior, y una vez verificado el presupuesto asignado para cada vigencia, y en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y mantener la transparencia en el presente proceso, éste comité **ACEPTA** su observación, toda vez que la aceptación no representa un riesgo para la Entidad.

De tal manera que el requisito de experiencia requerido en el numeral 7.4 de los Estudios Definitivos, se modificará mediante Adenda y quedará de la siguiente manera:

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA (DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

*Los proponentes deberán acreditar experiencia, **con Contratos de prestación de servicios de salud** de iguales o similares características a los requeridos para el presente proceso, celebrados y ejecutados con Instituciones públicas o privadas en donde especifiquen el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 25% del valor total al presupuesto asignado, en salarios mínimos mensuales vigentes.*

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	***VALOR SMMLV POR AÑO***
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	*616.000.00*
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	*644.350.00*
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	*689.454.00*
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	*737.717.00*
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	*781.242.00*
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	*826.116.00*
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	*877.803,00*
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	*908.526.00*
enero 1 2022 a diciembre 31 de 2022	*1.000.000.00*
enero 1 2023 hasta la presentación de la oferta	*1.160.000.00*

CRITERIOS A TENER EN CUENTA:

a) La sumatoria de la experiencia habilitante se deberá acreditar por el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial
b) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
c) El Formulario EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

Nota 1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales con el fin de verificar requisitos del proponente adicionales

Nota 2: En el caso de proponentes plurales, La experiencia presentada puede ser acreditada por cualquiera de sus participantes sin importar el porcentaje de participación en el proponente plural que está participando en el proceso

Nota 5: La experiencia de los socios de una empresa jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su

participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias registradas en estos pliegos. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados en concordancia con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019

Por otra parte, informo que dentro del numeral 7.4 se estableció que se aceptará la experiencia de los socios de las sociedades que tengan menos de tres años de constitución, esto cumpliendo con el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CORPORACIÓN CIENTÍFICA DE SALUD CORPCIENCIA**

Numeral 1

Observación 1:
Pág. 6
Forma de Pago

Solicitamos sea modificada y aclarada la forma de pago para el Grupo de Urgencias, ya que el pliego definitivo contempla: "*pagos que se cancelaran dentro de los sesenta (60) días*" y en el contrato actual que ejecuta nuestra Corporación CORPMED el plazo de pago para este grupo esta contemplado a 30 días, por lo tanto, solicitamos se deje como en el contrato actual.

RESPUESTA COMITÉ ECONOMICO

Se acepta observación y se ajustara la forma de pago mediante Adenda

Numeral 2

Observación 2:
Pág. 34
Nota 8

Observamos que a pesar de que, en la respuesta a las observaciones al pliego inicial por parte de ustedes, aceptaron eliminar el porcentaje de glosa para el grupo de urgencias, evidenciamos que en el pliego definitivo este no quedo realizado, solicitamos aclarar y modificar.

RESPUESTA COMITÉ ECONOMICO

El comité económico estructurador, se permite informar que teniendo en cuenta la aceptación realizada a la Observación Nº3 presentada por la Corporación Médico Quirúrgica de Colombia Corpmed en el formulario Nº01 de observaciones y respuestas, se realizará la respectiva modificación mediante Adenda al Nota 8 del numeral 6.6 Precios de Referencia de los Estudios Definitivos, el cual quedará así:

*"**NOTA 8**: La provisión de Glosas será del equivalente al 2% sobre los servicios facturados de las subespecialidades; para el grupo de urgencias no se establecerá provisión de glosa."*

Numeral 3

Observación 3:
Pág. 34
Nota 11

La Corporación CORPMED, se encuentra interesada en participar en el proceso de licitación SASS-095 para la prestación de servicios del Grupo de Ortopedia de Urgencias, y queremos reiterar nuestra solicitud previa respecto del incremento para el valor hora que se ejecutara durante las vigencias 2024, 2025 y 2026, por lo tanto, sugerimos que la Nota 11 quede redactada de la siguiente forma:

> ***"Nota 11:** Los incrementos correspondientes al valor hora del grupo de ortopedia de urgencias se realizarán en las vigencias 2024, 2025 y 2026 de acuerdo con el porcentaje de incremento que decrete el gobierno nacional para el Salario Mínimo Legal vigente de cada año."*

La anterior solicitud la realizamos teniendo en cuenta la realidad económica del país a la presentación de estas observaciones, que se conoce la cifra de inflación acumulada a 30/10/2023, publicada por el DANE en 10,48%; cuyo objetivo es mantener el poder adquisitivo de los ingresos de los especialistas que ejecutan el contrato y así mismo para garantizar la permanencia de especialistas de alta calidad.

RESPUESTA COMITÉ ECONOMICO

El comité económico no acepta observación y se mantienen los incrementos para las vigencias 2024, 2025,2026 del 3%.

De esta manera se emite respuesta a las observaciones presentadas por los proveedores interesados en participar en el Proceso de Selección Abreviada de Servicios de Salud N°SASS-095-2023-HOMIL.

Proyectó,

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	Sandra Viviana Díaz Ramos	PS. Contadora Pública- Área de Gestión de Contratos	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Camilo Nicolás Díaz Mesa	PS. Abogado- Área de Gestión de Contratos	